

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que por correo electrónico el día 22 de abril de la presente anualidad, se recibió el memorial de la apoderada judicial de la parte demandante doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo sin indicar la fecha en que pagó la demandada. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

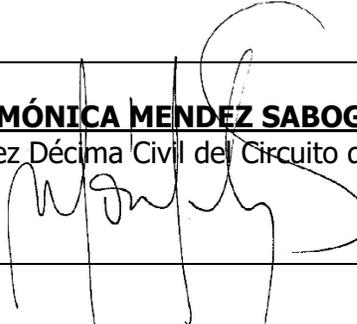
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00104-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, toda vez que, no especifica con exactitud hasta que fecha la demandada **RUBIELA RUIZ DAZA**, realizó el pago de las cuotas en mora.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

D.E.C.C.